



DICTAMEN RESOLUTIVO LEGAL RELATIVO AL CONCURSO PÚBLICO SUMARIO NÚMERO SCJN/CPS/DGIF-DACCI/024/2023 1/4

VISTA la documentación remitida por la Dirección General de Infraestructura Física (DGIF), a través de la Subdirección General de Vinculación y Control de Gestión (SGVCG), relativa al Concurso Público Sumario **SCJN/CPS/DGIF-DACCI/024/2023** convocado para el **“Mantenimiento preventivo y correctivo a los sistemas y equipos de aire acondicionado de los diferentes inmuebles de la Ciudad de México”**, y con fundamento en lo previsto por los artículos 10, fracción II, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con el 3, fracción XXXVI y 71, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (AGA XIV/2019), numerales Tercero, fracciones I a VI y X, en relación con el Cuarto, Octavo y Décimo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (Lineamientos), la Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ) emite **dictamen resolutivo legal** al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Por oficio número **DGIF/SGVCG-370-2023**, recibido el 7 de noviembre de 2023, la DGIF a través de la SGVCG solicitó a esta DGAJ la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por **“FILHO CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN, S.A. DE C.V.”**, participante en el Concurso Público Sumario **SCJN/CPS/DGIF-DACCI/024/2023** relativo al **“Mantenimiento preventivo y correctivo a los sistemas y equipos de aire acondicionado de los diferentes inmuebles de la Ciudad de México”**.
2. El 8 de noviembre de 2023, la DGIF, entregó vía electrónica a esta DGAJ en copias simples, la documentación legal presentada por **“FILHO CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN, S.A. DE C.V.”**, de conformidad con lo establecido en el numeral 7 de la CONVOCATORIA/BASES del referido concurso **SCJN/CPS/DGIF-DACCI/024/2023** (en adelante CONVOCATORIA/BASES).
3. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por **“FILHO CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN, S.A. DE C.V.”** en el Concurso Público Sumario regulado por el artículo 86 del AGA XIV/2019, y en cumplimiento a los puntos 6.1, 7 y 10.1 de la CONVOCATORIA/BASES; en virtud de los cuales esta DGAJ, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.



De acuerdo con los puntos 2, 6.1, 7 y 10.1 de la CONVOCATORIA/BASES, se requirió la entrega de la documentación legal en carpeta comprimida en formato ZIP, con sus anexos en formato PDF protegido contra escritura, a la cuenta de correo electrónico dgifrevbases@mail.scjn.gob.mx, el 27 de octubre de 2023, en un horario de 8:00 a 16:00 horas, y posteriormente por medio de junta de aclaraciones de fecha 27 de octubre de 2023, cambió de fecha para la entrega de documentación legal a 6 de noviembre del mismo año.

En este sentido, la recepción de la documentación legal por parte de la participante **"FILHO CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN, S.A. DE C.V."**, se efectuó a las 09:01 horas del 6 de noviembre de 2023, en la cuenta de correo electrónico referida, por lo que resulta oportuna su entrega.

II. EXISTENCIA LEGAL DE LA PARTICIPANTE Y PERSONALIDAD DEL APODERADO LEGAL.

Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, se verifica la existencia y debida constitución legal de la participante, y que cuente con el testimonio o instrumento otorgado ante fedatario público, el cual debe estar debidamente inscrito en el registro público que determine la ley. De igual forma, las reformas atinentes y el acto jurídico en virtud del cual se confiere al apoderado de la empresa, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que se llegare a establecer¹

Al respecto, la participante en comento presentó testimonio notarial número **60,247** de fecha 26 de marzo de 2004, pasado ante la fe del licenciado Luis Arturo Aguilar Basurto, Notario Público número 18 del Estado de México, en que hace constar la constitución de **"FILHO CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"**, así como el nombramiento de **Víctor Manuel Jesús Carmona Marú**, en su carácter de Administrador Único.

Documento del cual se desprende que la persona moral en cita fue constituida el 26 de marzo de 2004, tal y como consta con la firma y sello del Notario Público, con una duración 99 años, y se encuentra inscrito en el Registro Público de Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida número 272, volumen 45, libro 1, de fecha 23 de septiembre de 2004.

Del testimonio notarial que antecede, se advierte que la participante **"FILHO CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN, S.A. DE C.V."**, se encuentra representada por **Víctor Manuel Jesús Carmona Marú**, a quien, en su carácter de administrador único, se le dotó de poderes generales para pleitos y cobranzas y actos de administración para representar a la sociedad, dirigir y administrar los negocios sociales, con el uso de la firma social, ejecutar todos los actos y celebrar todas las operaciones, convenios y contratos que se relacionen con el objeto social, en la forma y términos previstos por el artículo siete punto setecientos setenta y uno del Código Civil vigente en el Estado de México y sus correlativos del Código Civil del Distrito Federal

¹ De conformidad al punto tercero, fracción I, en relación con el Cuarto, primer párrafo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



y demás Estados de la República Mexicana, con todas las facultades generales y las especiales, aún aquellas que de acuerdo con la Ley, requieran poder o cláusula especial, por lo que se presume que cuenta con la capacidad legal suficiente para actuar en nombre de la participante, para efectos de la presente contratación.

En este sentido, para efectos del procedimiento de contratación que nos ocupa, la sociedad participante se encuentra legalmente constituida y representada por **Víctor Manuel Jesús Carmona Marú**, quien cuenta con la capacidad legal suficiente para actuar en nombre de la participante referida.

III. OBJETO SOCIAL DE LA PARTICIPANTE.

Respecto del objeto social de la participante, resulta indispensable verificar su congruencia y compatibilidad con los bienes requeridos en el procedimiento de contratación respectivo.

En ese sentido, la materia de contratación consiste en el mantenimiento preventivo y correctivo a los sistemas y equipos de aire acondicionado de los diferentes inmuebles de la Ciudad de México, por lo que del testimonio número **60,247** de fecha 26 de marzo de 2004, se deduce que la participante tiene por objeto, entre otros: *"[...] tres.- La contratación con dependencias oficiales, participantes públicas y privadas de toda clase de servicios de asesoría, consultoría, estudios, auditoría, asistencia técnica, mantenimiento, instalación, construcción y supervisión de proyectos relacionados con todas las áreas de ingeniería y sus ramas afines. Cuatro. - El mantenimiento, conservación y reparación de toda clase de bienes inmuebles, muebles, maquinaria, equipo e instalaciones nueve. - Desarrollo, ejecución, elaboración y administración de proyectos para la construcción, montaje de maquinaria, equipo de obras civiles, instalaciones eléctricas, electromecánicas, sanitarias y las relacionadas con la edificación y la obra civil [...]"*.

Tomando en cuenta que la contratación que se requiere está relacionada con los servicios de naturaleza provista por la participante, se colige que existe una adecuada relación entre su objeto social y la materia de contratación en el procedimiento en que se actúa.

IV. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL.

Se precisa la presentación de una identificación oficial del representante legal de la participante, entre las cuales podrá exhibirse la credencial para votar, pasaporte vigente o cédula profesional o cualquier otro documento con fotografía expedido por un órgano del Estado Mexicano.

Al respecto, **Víctor Manuel Jesús Carmona Marú**, presentó credencial para votar a su nombre, con clave de elector [REDACTED], expedida por el Instituto Nacional Electoral, con vigencia al año 2025.

V. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Como lo dispone el punto Tercero, fracción III, en relación con el Cuarto, primer párrafo, de los "Lineamientos", se revisó la declaración firmada por el representante legal de la citada



participante, **Víctor Manuel Jesús Carmona Marú**, contenida en la carta de fecha 6 de noviembre de 2023, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrir los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conoce el Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del instrumento normativo antes referido.

Del contenido de la carta presentada y atendiendo al principio de buena fe, se presume la inexistencia de las restricciones para contratar por parte de **"FILHO CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN, S.A. DE C.V."**, previstas en los artículos y fracciones señalados en el párrafo que antecede.

Conforme al oficio número **DGIF/SGVCG-370-2023** y al Anexo "verificación de sanciones y restricciones" se advierte que la DGIF verificó el registro de la citada participante en el Catálogo Referencial de Contratistas y manifestó que la misma no se encuentra en el citado Registro, además de manifestar no tener conocimiento de alguna causal de impedimento para contratar. Asimismo, se consultó el Directorio de Licitantes, Proveedores y Contratistas sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos con las dependencias, entidades de la Administración Pública Federal y de los Gobiernos de los Estados, en el sitio [Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados \(funcionpublica.gob.mx\)](http://Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados (funcionpublica.gob.mx)) sin que arrojara resultado de registro de la persona moral participante.

VI. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DE LA PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones de la participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio².

En relación con lo anterior, la participante presentó recibo de luz a nombre de V Manuel Carmona M, expedido por la Comisión Federal de Electricidad (CFE), correspondiente al período de facturación del 10 de agosto al 10 de octubre de 2023, relativo al inmueble ubicado en [REDACTED]

² De conformidad al punto tercero, fracciones IV y V, en relación con el numeral Cuarto, primer párrafo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



Por otro lado, presentó contrato de comodato de fecha el 2 de septiembre de 2023, que celebran por una parte Víctor Manuel Jesús Carmona Marú, en su carácter de comodante, y por la otra **“FILHO CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN, S.A. DE C.V.”**, en su carácter de comodatario, con una vigencia indefinida, respecto del inmueble ubicado en Calle Olmo número 6, Colonia San Rafael, Municipio Tlalnepantla De Baz, Estado de México.

Asimismo, exhibió carta de manifestación de domicilio legal de 6 de noviembre de 2023, firmada por el representante legal de la citada participante, **Víctor Manuel Jesús Carmona Marú**, en la que señala como domicilio para recibir y oír las notificaciones en el procedimiento de contratación en que se actúa, el ubicado en Calle Olmo número exterior 6, Colonia San Rafael, Municipio Tlalnepantla de Baz, Código Postal 54120, Estado de México. Asimismo, en términos del artículo 52 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, manifiesta que la cuenta de correo electrónico para recibir notificaciones de la empresa que representa es filho_vc@yahoo.com.mx y/o erick.carmonag@hotmail.com.

Derivado del análisis de las documentales consistentes en el recibo de luz, expedido por la CFE, contrato de comodato y carta de domicilio, consignadas como requisitos, en el procedimiento de contratación en el que se actúa, esta DGAJ tiene por acreditado el domicilio legal de la participante para los efectos del procedimiento de contratación de mérito

VII. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la empresa participante.

La participante **“FILHO CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN, S.A. DE C.V.”** presentó Constancia de Situación Fiscal y Aviso de Inscripción Patronal o de Modificación en su Registro (AFIL-01) su nombre, expedidas por el Servicio de Administración Tributaria, con número de Registro Federal de Contribuyentes **FCM040326IH3** por lo que se advierte que, para efectos fiscales, se encuentra debidamente inscrita en la institución fiscal señalada.

También, exhibió carta de 6 de noviembre de 2023, firmada por, en la que la participante **Víctor Manuel Jesús Carmona Marú** manifestó bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que la cédula de identificación, presentada y obtenida por medios electrónicos es fidedigna.

VIII. REGISTRO PATRONAL.

La participante deberá presentar el Registro Patronal expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

En el caso, la participante exhibió Tarjeta de Identificación Patronal a su nombre, expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social, con número de Registro Patronal **C534175410 4**, por lo que cumple con el requisito solicitado.



Con base en el análisis de la documentación referida, esta DGAJ presenta la siguiente:

CONCLUSIÓN

ÚNICA. De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que la participante **“FILHO CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN, S.A. DE C.V.”**, atendió en tiempo y forma el requerimiento de documentación legal exigida, por lo que resulta procedente resolver en sentido **FAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente al Concurso Público Sumario **SCJN/CPS/DGIF-DACCI/024/2023**, relativo al **“Mantenimiento preventivo y correctivo a los sistemas y equipos de aire acondicionado de los diferentes inmuebles de la Ciudad de México”**.

Ciudad de México, a 09 de noviembre de 2023.

Atentamente

Licenciado Mario José Pereira Meléndez
Director General de Asuntos Jurídicos

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de noviembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Validó	Jakeline Solórzano Torres	Subdirectora General de lo Consultivo y Normativa
Supervisó	Adriana Islas Aguirre	Directora de Dictámenes Legales
Revisó	Saul Iturralde Villalobos	Jefe de Departamento de Dictámenes de Procedimientos de Contratación y Consultivo
Elaboró	Fabiola García López	Profesional Operativa

Kvtzr0JXgimL7LAgI/GtEtRegIjIcBEYRG4N2FzIe38=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

OFICIALÍA MAYOR.
DIRECCIÓN GENERAL DE LA TESORERÍA.

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Y PARCIALMENTE CONFIDENCIAL	
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN	
Unidad Administrativa:	DIRECCIÓN GENERAL DE LA TESORERÍA
Fecha de Clasificación:	La del presente oficio.
Partes Reservadas:	Deliberación del dictamen.
Partes Confidenciales:	Datos personales.
Periodo de Reserva:	Hasta la resolución del procedimiento.
Fundamento Legal:	LGTAIP, Art. 113, Fracc. VIII y Art. 116.
Motivación:	Se encuentra en proceso deliberativo y contiene personales.
Mtro. Rodrigo Díaz Muñoz Director General de la Tesorería	

“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor el Mayab”

Oficio OM-DGT/SGIFF/DIFA-440-2024
Ciudad de México, a 04 de abril de 2024

Asunto: Dictamen Resolutivo Financiero 004/2024

DICTAMEN RESOLUTIVO FINANCIERO 004/2024

Con base en la documentación entregada por el participante en la sesión de presentación de documentación legal y financiera, apertura de propuestas técnicas y económicas, de la Licitación Pública Nacional **SCJN/LPN/DGIF-DACCI/001/2024**, para la contratación del servicio relativo al **“Mantenimiento preventivo y correctivo a los sistemas y equipos de aire acondicionado de los diferentes inmuebles de la Ciudad de México”**, con fundamento en lo previsto en el artículo 3, fracción XXXV, artículo 17, fracción I, artículo 70, fracción VI y artículo 71 fracción I del Acuerdo General de Administración XIV/2019; en los Lineamientos para la elaboración del dictamen resolutivo financiero del quince de julio de dos mil veintidós del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (CASOD), así como en lo establecido en los puntos 5.2, 8.0, 14.2, y 16.7 de las bases del procedimiento, la Dirección General de la Tesorería emite el presente Dictamen Resolutivo Financiero conforme a:

I. ANTECEDENTES

El 26 de marzo de 2024, en la sesión pública de presentación de documentación legal y financiera, apertura de propuestas técnicas y económicas, el participante **Filho Construcción Mantenimiento, y Conservación, S.A. de C.V.**, con Registro Federal de Contribuyentes **FCM 040326 IH3** entregó la siguiente información financiera.

RDM/Mbg/mrpm
MX-SCJN-RFP-17



Ciudad de México, a 04 de abril de 2024.

II. REQUISITOS DE INFORMACIÓN FISCAL Y FINANCIERA

	2023	2024	CUMPLE
Pago provisional ISR		si	SI
Estados financieros anuales	si		SI
Estados financieros parciales con copia de cédula profesional		enero	SI
Nota:			

III. DATOS FINANCIEROS

CONCEPTO	2023	enero 2024
Activo Circulante		
Activo total		
Pasivo Corto Plazo		
Pasivo Total		
Ventas		
Utilidad de operación		

IV. APLICACIÓN DE RAZONES FINANCIERAS

La aplicación de las razones financieras a la información proporcionada por el participante y que se señala en el punto 14.2 de las bases del procedimiento enunciado, arrojan los siguientes resultados:

RAZÓN	FÓRMULA			REQUISITO MAYOR O IGUAL A:	CUMPLE
		2023	enero 2024		
Índice de Liquidez	$\frac{\text{Activo Circulante}}{\text{Pasivo Corto Plazo}}$	0.88	1.12	1.0	SI
Índice de Solvencia	$\frac{\text{Activo Total}}{\text{Pasivo Total}}$	1.10	1.52	1.1	SI
Índice de Margen Operativo	$\frac{\text{Utilidad de Operación}}{\text{Ventas}}$	-0.01	0.51	0.1	SI
Nota:					



Ciudad de México, a 04 de abril de 2024.

V. CONCLUSIONES

Con base en el análisis realizado y con fundamento en las disposiciones correspondientes se determina que:

El Dictamen Resolutivo Financiero correspondiente a la Licitación Pública Nacional **SCJN/LPN/DGIF-DACCI/001/2024**, para la contratación del servicio relativo al **“Mantenimiento preventivo y correctivo a los sistemas y equipos de aire acondicionado de los diferentes inmuebles de la Ciudad de México”** del participante **Filho Construcción, Mantenimiento y Conservación, S.A. de C.V.**, es **FAVORABLE**.

En 2024 el monto estimado del referido procedimiento representó el **303.6 %** del Activo Total del participante **Filho Construcción, Mantenimiento y Conservación, S.A. de C.V.**

Cabe mencionar que la Tesorería elaboró el Dictamen Resolutivo Financiero con la documentación financiera requerida en las bases del presente procedimiento.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Mtro. Rodrigo Díaz Muñoz
Director General de la Tesorería

C.c.p.- **Maestra Dimpna Gisela Morales González.** - Oficial Mayor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Para su conocimiento.

Lic. Christian Heberto Cymet López Suárez. - Contralor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Para su conocimiento.

RDM/Mbg/mrpm
MX-SCJN-RFP-17



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS**

DICTÁMEN RESOLUTIVO TÉCNICO

ALCANCE TÉCNICO PROPORCIONADO POR LA SCJN			CANTIDAD	FILHO CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN S.A. DE C.V
9.1	La descripción detallada y ordenada de los servicios que se oferta conforme al alcance técnico (Anexo 1 Catálogos de Conceptos sin precios unitarios). Cada licitante deberá efectuar una sola propuesta por partida solicitada	DOCTO	1.00	CUMPLE
9.2	Relación valorada y copia simple de dos o más contratos de mantenimiento a equipos de aire acondicionado, ejecutados en cualquiera de los ejercicios 2021, 2022, 2023 y lo que va de 2024, indicando, fechas de suscripción y, en su caso de finiquito, debidamente identificados, incluyendo los que se encuentren en proceso y, de estos últimos, el avance aproximado. Dicha relación deberá contener como mínimo el número de contrato, descripción del servicio ejecutado o en proceso de ejecución, el nombre y número telefónico del cliente, monto del contrato y periodo de ejecución, autorizando expresamente a la Suprema Corte de Justicia de la Nación para verificar por cualquier medio la veracidad de su contenido (Anexo 6);	DOCTO	1.00	CUMPLE
9.3	Currículum Vitae de la persona licitante, en papel membretado, señalando experiencia laboral; en el mismo se deberá incluir la capacidad técnica específica de las personas profesionales técnicas encargadas de la dirección de los trabajos;	DOCTO	1.00	CUMPLE
9.4	Manifiestación por escrito de conocer los alcances técnicos propuestos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como, las leyes y reglamentos aplicables y su conformidad de ajustarse a sus términos (Anexo 7);	DOCTO	1.00	CUMPLE
9.5	Manifiestación por escrito de conocer las condiciones ambientales en donde se efectuará el servicio y que para la formulación de sus propuestas se han considerado dichas condiciones, además de los alcances de todos y cada uno de los conceptos que se ejecutarán (Anexo 8);	DOCTO	1.00	CUMPLE
9.6	Señalamiento del cumplimiento de las normas mexicanas, normas y lineamientos internacionales, normas oficiales mexicanas aplicables al objeto de la contratación, conforme lo establece la Ley de Infraestructura de la Calidad y demás disposiciones aplicables (Anexo 9)	DOCTO	1.00	CUMPLE
OBSERVACIONES				
DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO				TÉCNICAMENTE CUMPLE CON TODO LO SOLICITADO EN LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN PROPORCIONADOS POR LA S.C.J.N. EN LAS PARTIDAS MARCADAS COMO "CUMPLE" POR LO QUE SE CONSIDERA FAVORABLE

ELABORÓ

REVISÓ

LIC. ABRAHAM GONZÁLEZ RODRÍGUEZ
SUBDIRECTOR DE EVALUACIÓN ADMINISTRATIVA DE
SERVICIOS Y CONTRATACIONES LOCALES

ING. GUILLERMO RAMÍREZ ZDROESCHER
SUBDIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS

MANTTO AIRES
ACONDICIONADOS
05/04/2024



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SCJN/LPN/DGIF-DACCI/001/2024

DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO 05/2024

DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO NÚMERO 005/2024 DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO SCJN/LPN/DGIF-DACCI/001/2024, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO RELATIVO AL “MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS SISTEMAS Y EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO DE LOS DIFERENTES INMUEBLES DE LA CIUDAD DE MÉXICO”

CONTENIDO

I.	ANTECEDENTES	1
II.	PROPUESTA ECONÓMICA	5
III.	FUNDAMENTO LEGAL.....	6
IV.	EVALUACIÓN	8
V.	DETERMINACIÓN	10
VI.	CONCLUSIÓN.....	10



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SCJN/LPN/DGIF-DACCI/001/2024

DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO 05/2024

DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SCJN/LPN/DGIF-DACCI/001/2024

I. ANTECEDENTES

1. Costo estimado y clasificación

La Subdirección General de Servicios (SGS) solicitó la contratación del servicio relativo al **“Mantenimiento preventivo y correctivo a los sistemas y equipos de aire acondicionado de los diferentes inmuebles de la Ciudad de México”**, para lo cual determinó un costo estimado por un monto de \$6,183,595.82 (seis millones ciento ochenta y tres mil quinientos noventa y cinco pesos 82/100 moneda nacional) equivalente a 59,606.67 UMAS¹, más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), con un plazo de ejecución del servicio a partir del 02 de enero de 2024 y/o al día siguiente de la notificación y hasta el 31 de diciembre de 2024.

Con fundamento en los artículos 43 y 46 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (Acuerdo General de Administración XIV/2019), esta contratación se clasificó como Superior y le corresponde una Licitación Pública Nacional.

No obstante lo anterior, una vez que fueron satisfechos los requisitos de la contratación, considerando el desarrollo del procedimiento, la SGS ajustó el alcance técnico, el plazo de ejecución a partir de la notificación de adjudicación a diciembre de 2024 y en consecuencia, el costo prevaleciente a la cantidad de \$5,914,549.34 (cinco millones novecientos catorce mil quinientos cuarenta y nueve pesos 34/100 moneda nacional) más IVA, equivalente a 54,476.83 UMAS, el cual prevé dos servicios de mantenimiento preventivo y correctivo; así como diez servicios de desinfección mensual; sin embargo, atendiendo a los alcances técnicos modificados para las Bases para efectos comparativos del presente dictamen se consideran 9 servicios de desinfección por lo que el costo estimado es equivalente a \$5,780,026.11 (cinco millones setecientos ochenta mil veintiséis 11/100 moneda nacional), más IVA.

¹ Valor de la UMA 103.74 vigente hasta el 31 de enero de 2024.



DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SCJN/LPN/DGIF-DACCI/001/2024

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO 05/2024

2. Bases

El 5 de marzo de 2024, fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación y en la página de internet de la Suprema Corte, la convocatoria y bases para la Licitación Pública Nacional ~~SCJN/LPN/DGIF/DACCI/001/2024~~, para la contratación del servicio relativo al “**Mantenimiento preventivo y correctivo a los sistemas y equipos de aire acondicionado de los diferentes inmuebles de la Ciudad de México**” estableciéndose el calendario de eventos respectivo, de la siguiente manera:

Periodo para obtener las Bases	Limite para entrega de pliego de preguntas	Visita a los sitios de prestación de los servicios y junta de aclaraciones	Sesión de presentación, apertura de propuestas y entrega de documentación
A partir del 5 al 11 de marzo de 2024 hasta las 10:00 horas	12 de marzo de 2024, vía electrónica hasta las 10:00 horas	13 de marzo de 2024 a partir de las 10:00 horas y al término de la visita a los sitios de prestación de los servicios	26 de marzo de 2024 a las 10:00 horas

A. Requisitos de la propuesta económica

De conformidad con los Lineamientos para la elaboración del dictamen resolutivo económico del quince de diciembre de dos mil veinte del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (Lineamientos) en las citadas Bases se determinó que la propuesta económica, contendría los siguientes requisitos:

“La propuesta económica, deberá indicar nombre o denominación de la persona licitante o nombre de su representante legal, estar firmada por la persona licitante o su representante legal, además de contener la descripción monetaria del servicio de conformidad a las especificaciones técnicas requeridas.

Se presentará en formato impreso y copia de ésta, a través de formato electrónico en USB. En caso de alguna diferencia entre la propuesta física y la copia electrónica, se considerará como elemento genuino el contenido del documento físico, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

La propuesta económica deberá contener los siguientes requisitos:

10.1 *Indicar los precios unitarios, total bruto, los descuentos, impuestos y el precio total neto, de manera desglosada; firmados por la persona concursante o representante legal (**Anexo 1 Catálogos de Conceptos con precios unitarios y Anexo 10**);*

10.2 *Los precios unitarios deberán cubrirse con cinta adhesiva transparente;*



- 10.3 Señalar el tiempo de vigencia de la propuesta económica, la cual no deberá ser menor a 30 días hábiles; contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de su entrega (**Anexo 10**);
- 10.4 Aceptar la forma de pago conforme a las presentes Bases (**Anexo 10**);
- 10.5 Indicar el plazo de ejecución de los servicios, sin exceder el indicado en las presentes Bases (**Anexo 10**);
- 10.6 Descripción de la garantía del servicio (**Anexo 10**);
- 10.7 Precisar las condiciones y lugar de ejecución de los servicios de acuerdo con lo indicado en las presentes Bases (**Anexo 10**);
- 10.8 Catálogos de Conceptos (**Anexo 1 Catálogo de Conceptos con precios unitarios**), conteniendo descripción, unidades de medida, cantidades, precios unitarios con número y letra e importes por concepto y del total de la propuesta

Deberá entregarse en formato documental (.PDF) y en Excel (.XLSX); en caso de diferencia prevalecerá la información proporcionada en formato documental;

- 10.9 La documentación presentada deberá considerar, en su caso, las modificaciones efectuadas en la junta de aclaraciones;
- 10.10 **Cuando la propuesta económica de la persona licitante sea igual o mayor a \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 moneda nacional) sin incluir el Impuesto al Valor Agregado por partida; deberá exhibir constancias vigentes** que acrediten que cuentan con la opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales y de seguridad social en sentido positivo, expedidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y a las reglas 2.1.28. y 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2023; las reglas primera, segunda y cuarta de las Reglas de carácter general para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de septiembre de 2022, y las reglas primera y cuarta del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos. La propuesta del concursante que no presente estos documentos será desechada; con la salvedad por el monto de la propuesta económica previamente señalada.

En el caso de participación conjunta prevista en el numeral 13.1 de las presentes Bases, cada una de las personas deberá presentar los documentos en los que consten la opinión positiva del SAT, IMSS e INFONAVIT.

Los requisitos de la propuesta económica deberán presentarse en los formatos que al efecto se señalen en las presentes Bases y en aquello que no se señala en formato libre."

B. Criterios de evaluación



Asimismo, acorde con los Lineamientos, en las Bases, se especificó que las propuestas económicas están sujetas a los siguientes criterios de evaluación:

"Los documentos presentados por cada uno de los concursantes se someterán a los criterios de evaluación legal, financiero, técnico y económico que se precisan a continuación, el resultado de dicha evaluación se plasmará, en los dictámenes resolutivos legal, financiero, técnico y económico respectivamente.

El método de evaluación es binario, cumple o no cumple.

Para el análisis y determinación del cumplimiento de las propuestas, se considerará la correcta y suficiente presentación de los documentos solicitados en estas Bases.

*La evaluación se realizará con la documentación presentada, en función de la que fue solicitada.
(...)*

14.4 Económico

Las propuestas económicas se sujetarán a los siguientes criterios de evaluación:

14.4.1 *Se revisará que la documentación solicitada en las presentes Bases contenga los requisitos establecidos en los **numerales 10.1, 10.2, 10.3, 10.4, 10.5, 10.6, 10.7, 10.8, 10.9 y 10.10.***

14.4.2 *Constatar que la propuesta no contenga errores de cálculo o en volúmenes solicitados o discrepancia entre las cantidades escritas con letra y número.*

De presentarse un error de cálculo o en los volúmenes solicitados en las propuestas económicas, sólo habrá lugar a rectificación cuando la corrección no implique la modificación del precio unitario.

En caso de discrepancia entre las cantidades escritas con letra y número, prevalecerá la primera, por lo que, de presentarse errores en los trabajos solicitados, éstos podrán corregirse.

En los casos previstos en los dos párrafos anteriores, no se desechará la Propuesta económica y se dejará constancia de la corrección efectuada en el resultado del dictamen resolutivo económico.

El monto corregido será el que se considere para el análisis comparativo de las propuestas.

14.4.3 *Comparar el precio ofertado contra el costo estimado cuyo resultado podrá ser determinante para resolver sobre la solvencia de las propuestas.*

Una propuesta es solvente si no rebasa hasta el 20 por ciento del costo estimado.

Las propuestas que varíen el parámetro señalado en el párrafo que antecede serán evaluadas como desfavorables, toda vez que se consideran no solventes;

14.4.4 *Verificar que las personas concursantes cumplen los requisitos solicitados para la contratación relativos al plazo de ejecución del servicio, forma de pago y garantía del servicio; y*



DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SCJN/LPN/DGIF-DACCI/001/2024

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO 05/2024

14.4.5 Se cuente con las constancias de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales y de seguridad social en sentido positivo, cuando la propuesta económica de la persona licitante sea igual o mayor a \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 moneda nacional) sin incluir el Impuesto al Valor Agregado por partida.

Las propuestas económicas calificarán de favorable el dictamen resolutivo económico en los casos siguientes:

I. Incluya la documentación solicitada en los numerales en los numerales 10.1, 10.2, 10.3, 10.4, 10.5, 10.6, 10.7, 10.8, 10.9 y 10.10;

II. Cumpla con los requisitos relativos a plazo de ejecución del servicio y forma de pago y garantía del servicio, y,

III. La propuesta económica sea solvente, en términos del numeral 14.4.3.

En ningún caso podrán suplirse las deficiencias sustanciales o errores de las propuestas presentadas, salvo en el caso previsto en el numeral 14.4.2.

En caso de que la propuesta económica no cumpla con alguno de los supuestos previstos en los numerales I, II, y III, conforme a los presentes criterios de evaluación económica, la Dirección General de Infraestructura Física emitirá un dictamen resolutivo económico desfavorable.

Asimismo, en la citadas Bases el numeral 17, a la letra señala:

"17. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La Suprema Corte de Justicia de la Nación, con base en el resultado favorable de la valoración de los dictámenes resolutivos legal, financiero, técnico y económico, adjudicará el servicio por partidas a quien obtenga los dictámenes resolutivos favorables, presente la propuesta solvente cuyo monto total sea el más bajo para cada partida y no incurra en alguna causal de descalificación.

(...)

Derivado de lo anterior el análisis económico del presente dictamen se efectuará por partidas para efectos de la adjudicación, mismas que se relacionan a continuación:

Partida	Edificio
1	Sede
2	Alterno
3	Bolívar
4	CENDI
5	5 de Febrero
6	Revolución
7	Justicia TV



DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SCJN/LPN/DGIF-DACCI/001/2024

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO 05/2024

II. PROPUESTA ECONÓMICA

El 26 de marzo de 2024, de conformidad con el calendario previsto en las Bases, con fundamento en los artículos 69 y 70, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, así como numerales 3 y 12 de las citadas Bases, se efectuó el acto de apertura de propuestas y entrega de documentación legal y financiera, de manera presencial del siguiente concursante:

Concursantes	Nombre corto	Monto por partidas sin IVA							Monto total sin IVA	Monto total con IVA
		1	2	3	4	5	6	7		
1	FILHO Construcción, Mantenimiento y Conservación, S.A. de C.V.	\$2,262,444.00	\$1,320,828.00	\$766,652.00	\$232,949.00	\$740,522.00	\$538,346.00	\$546,438.00	\$6,408,179.00	\$7,433,487.64

III. FUNDAMENTO LEGAL

El presente dictamen resolutivo económico se rige por lo dispuesto en los artículos del Acuerdo General de Administración XIV/2019, que a la letra dicen:

Artículo 3. Definiciones.

La interpretación y aplicación del presente Acuerdo General se entenderá por:

(...)

XXXIV. Dictamen resolutivo económico: Documento que contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado de las propuestas económicas presentadas por los proveedores, prestadores de servicios o contratistas participantes en los diversos procedimientos regulados en el presente acuerdo, formulado por Recursos Materiales o Infraestructura Física, según corresponda...

Artículo 14. Atribuciones de Infraestructura Física.

Infraestructura Física por conducto de su titular, o del servidor público que corresponda, conforme a la regulación aplicable, debe ejercer las atribuciones siguientes:

(...)

XVI. Elaborar el dictamen resolutivo técnico y el dictamen resolutivo económico de las propuestas presentadas,

(...)

Artículo 73. Dictamen Resolutivo Económico.

El dictamen resolutivo económico será formulado por Recursos Materiales o Infraestructura Física, según corresponda, y deberá emitirse dentro de los cinco días siguientes al que se hayan entregado las propuestas económicas, se basará en el análisis pormenorizado de éstas y deberá abordar por lo menos los siguientes aspectos:

a) Cuadro comparativo de precios ofertados:

b) Que los proveedores cumplen los requisitos solicitados para la contratación relativos a plazo de entrega, forma de pago y descripción de garantías de los bienes o servicios, y

c) El análisis comparativo de precios ofertado contra el presupuesto base u otras referencias económicas de que disponga el área de contratación, cuyo resultado podrá ser determinante para resolver sobre la solvencia de una propuesta. En materia de adquisiciones, arrendamiento de bienes muebles y servicios en general podrá determinarse que una propuesta es solvente si no rebasa hasta el 20 por ciento del presupuesto base u otras referencias económicas de que disponga el área de contratación.



DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SCJN/LPN/DGIF-DACCI/001/2024

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO 05/2024

Asimismo, son aplicables los Lineamientos en los numerales siguientes:

Noveno. Recursos Materiales, Infraestructura Física o los directores de las Casas de la Cultura, en el ámbito de sus competencias, efectuarán el análisis de las propuestas económicas presentadas por los licitantes o concursantes en una Licitación Pública, Concurso por Invitación o Concurso Público Sumario, para lo cual deberán:

I. Revisar que la documentación solicitada en las Bases y Convocatoria/bases contenga los requisitos establecidos en los numerales Cuarto, Quinto, Sexto y Séptimo, según corresponda de los presentes Lineamientos, respectivamente;

II. Constar que no contengan errores de cálculo, en volúmenes solicitados o discrepancia entre las cantidades escritas con letra y número.

De presentarse un error de cálculo o en los volúmenes solicitados en las propuestas económicas, sólo habrá lugar a rectificación por parte de Recursos Materiales, Infraestructura Física o los directores de Casas de la Cultura, según corresponda, cuando la corrección no implique la modificación del precio unitario.

En caso de discrepancia entre las cantidades escritas con letra y número, prevalecerá la primera, por lo que, de presentarse errores en las cantidades o volúmenes solicitados, éstos podrán corregirse.

En los casos previstos en los dos párrafos anteriores, no se desechará la Propuesta económica y se dejará constancia de la corrección efectuada en el resultado del Dictamen resolutivo económico.

El monto corregido será el que se considere para el análisis comparativo de las propuestas;

III. Comparar el precio ofertado contra el Presupuesto base o el Costo estimado u otras referencias económicas, como lo son la paridad cambiaria e índices macroeconómicos inusuales que disponga el Área de contratación, cuyo resultado podrá ser determinante para resolver sobre la solvencia de las propuestas...

IV. Verificar que el Licitante o Concurante cumpla con los requisitos solicitados para la contratación relativos a plazo de ejecución y/o entrega, y forma de pago, y

V. Generar un comparativo pormenorizado de cada uno de los precios ofertados por partidas y conceptos contra las partidas y conceptos del Presupuesto base o el Costo estimado...

Décimo. Adicionalmente a lo indicado en el numeral Noveno de los Lineamientos, Infraestructura Física estudiará la Propuesta económica conforme a lo siguiente:

I. Para las contrataciones de Obra Pública a precios unitarios y tiempo determinado, se analizará que:

a. Los precios unitarios estén estructurados con costo directo, indirecto, financiamiento y utilidad;

b. Se presenten los salarios por jornada;

c. En caso de haberse requerido, que los costos horarios por la utilización de maquinaria y equipo de construcción se determinen por hora efectiva de trabajo;

d. El listado de insumos se encuentre agrupado por materiales, mano de obra, maquinaria y equipo de construcción con la descripción de cada uno de ellos, indicando cantidades con unidades de medición e importes;

e. En los conceptos que integran la propuesta se establezca el precio unitario, revisando que las operaciones aritméticas se hayan ejecutado correctamente;

f. El programa de la ejecución general de los trabajos se presente por partidas, subpartidas y conceptos de trabajo, indicando por quincena las cantidades de trabajo por realizar, siendo congruente con los tiempos establecidos en las Bases;

g. El programa de materiales deberá presentar consumos y rendimientos considerados en la propuesta e indicar que la programación del suministro de materiales considerados sea quincenal, con unidades, cantidades y con los tiempos congruentes de entrega de los mismos, y

h. Los programas específicos de erogaciones de los materiales; mano de obra; en su caso, de la maquinaria y equipo de construcción y; de utilización del personal profesional técnico y administrativo y de servicio encargado de la dirección y administración de los trabajos; sean congruentes con el programa general de la ejecución de los trabajos; ...



DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SCJN/LPN/DGIF-DACCI/001/2024

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO 05/2024

Décimo Primero. Si con base en el análisis de la Propuesta económica se advierte que un Licitante o Concursante cumplió con los requisitos previstos en los numerales Cuarto, Quinto, Sexto y Séptimo, según corresponda, Recursos Materiales, Infraestructura Física o los directores de las Casas de la Cultura, en el ámbito de sus competencias, emitirán un dictamen favorable. Las propuestas económicas calificarán de favorable el Dictamen resolutorio económico en los casos siguientes:

- I. Incluya la documentación solicitada en las Bases o Convocatoria/bases;
II. Cumpla con los requisitos relativos a plazo de entrega o ejecución y forma de pago y en su caso, la descripción de garantías de bienes o Servicios, y
III. La Propuesta económica sea solvente, en términos del numeral Noveno, fracción III, de estos Lineamientos.

En ningún caso podrán suplirse las deficiencias sustanciales o errores de las propuestas presentadas, salvo en el caso previsto en el numeral Noveno, fracción II, de estos Lineamientos y los requisitos formales.

En caso de que la Propuesta económica del Licitante o Concursante no cumpla con alguno de los requisitos exigibles en las Bases o Convocatoria/bases; o se exceda el precio ofertado del Presupuesto base o el Costo estimado, Recursos Materiales, Infraestructura Física o los directores de Casas de la Cultura emitirán un dictamen desfavorable.

Décimo Tercero. El Dictamen resolutorio económico que Infraestructura Física, Recursos Materiales o los directores de las Casas de la Cultura elaboren, respectivamente, deberá contener, lo siguiente:

- I. Fundamento legal;
II. Criterios de evaluación establecidos en Bases o Convocatoria/bases;
III. Nombre, razón o denominación social de los licitantes o concursantes que hayan presentado propuestas económicas;
IV. Cuadro comparativo de precios ofertados contra el Presupuesto base o el Costo estimado, conforme a los formatos de los Anexos I, II y III de estos Lineamientos.
V. Pronunciamiento respecto al cumplimiento de los requisitos contenidos en los numerales Cuarto, Quinto, Sexto y Séptimo de los Lineamientos, respectivamente;
VI. Análisis y valoración de cada uno de los requisitos conforme a los criterios determinados en las Bases o Convocatoria/bases, relativos al plazo de entrega y forma de pago y en su caso, descripción de garantías requeridas de los bienes o Servicios, así como firma del licitante, concursante o su representante legal;
VII. Determinación de cada una de las propuestas económicas si resultan favorables o desfavorables, y
VIII. La firma del responsable de la emisión del Dictamen resolutorio económico.

IV. EVALUACIÓN

A efecto de realizar el análisis pormenorizado de la propuesta económica presentada por el concursante, se verificó el cumplimiento de los requisitos (Anexo 1) y fue evaluada conforme a los criterios establecidos en las Bases, con el resultado y determinación siguiente:

1. Criterio de evaluación 14.4.1

Se revisó el cumplimiento de los requisitos de la propuesta económica establecidos en los numerales 10.1, 10.2, 10.3, 10.4, 10.5, 10.6, 10.7, 10.8, 10.9 y 10.10

Table with 2 columns: Concursante (FILHO) and Requisitos (CUMPLE)

Handwritten signature and initials in blue ink.



DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SCJN/LPN/DGIF-DACCI/001/2024

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO 05/2024

2. Criterio de evaluación 14.4.2

Al constatar que las propuestas económicas no contengan errores de cálculo, en volúmenes solicitados del análisis pormenorizado de la propuesta económica se advierte que en la Partida 5 edificio 5 de Febrero, en el concepto **M.A.A.14**, en el rubro de Desinfección, la multiplicación del precio unitario por la cantidad arroja una diferencia a la alza de \$16,821.00, por lo que se advierte que multiplicó en cantidad por nueve en lugar de uno; no obstante, conforme la numeral 14.4,2, de las Bases, de presentarse un error de cálculo, no se desechará la Propuesta económica y se dejará constancia de la corrección efectuada por lo que el monto corregido es el que se considera para el análisis comparativo de la propuesta.

3. Criterio de evaluación 14.4.3

Al efectuar la comparación de los precios ofertados por el concursante contra el costo estimado por partidas, determinando la solvencia, cuyo monto no puede rebasar el veinte por ciento (**Anexo 2**), se obtiene:

Concursante	Solvencia
FILHO	SOLVENTE EN LAS PARTIDAS 1 SEDE, 6 REVOLUCIÓN Y 7 JUSTICIA TV NO SOLVENTE EN LAS PARTIDAS 2 ALTERNO, 3 BOLÍVAR, 4 CENDI Y 5 EDIFICIO 5 DE FEBRERO

4. Criterio de evaluación 14.4.4

Se efectuó la verificación en la propuesta económica, que ésta contuviera los requisitos solicitados para la contratación relativos a plazo de prestación del servicio, garantía del servicio y forma de pago (**Anexo 1**), se concluye:

Concursante	Plazo y forma de pago
FILHO	CUMPLE

5. Criterio de evaluación 14.4.5



DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SCJN/LPN/DGIF-DACCI/001/2024

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO 05/2024

Se verificó la presentación de constancias de opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales y de seguridad social vigentes y en sentido positivo, se concluye:

Concursante	Constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales y de seguridad social
FILHO	CUMPLE

V. DETERMINACIÓN

Acorde con lo dispuesto en el numeral 14.4 de las Bases, en caso de que la propuesta económica incluya la documentación solicitada en los numerales 10.1, 10.2, 10.3, 10.4, 10.5, 10.6, 10.7, 10.8, 10.9 y 10.10 cumpla con los requisitos relativos al plazo de ejecución del servicio, forma de pago y garantía del servicio; asimismo sea solvente, la Dirección General de Infraestructura Física emitirá un dictamen resolutivo económico favorable.

En caso de que la propuesta económica no cumpla con alguno de los supuestos previstos en el párrafo anterior, la Dirección General de Infraestructura Física emitirá un dictamen resolutivo económico desfavorable.

En ese sentido, derivado del análisis correspondiente y con base en los argumentos expuestos anteriormente, se determina que la propuesta económica de **FILHO** cumplió con la totalidad de requisitos solicitados en la convocatoria/bases para la propuesta económica; sin embargo, es **SOLVENTE ÚNICAMENTE EN LAS PARTIDAS 1 SEDE, 6 REVOLUCIÓN Y 7 JUSTICIA TV**, por lo que se determina un **DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO FAVORABLE**; respecto a las **PARTIDAS 2 ALTERNO, 3 BOLÍVAR, 4 CENDI Y 5 EDIFICIO 5 DE FEBRERO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA**, son **NO SOLVENTES** por lo que no satisface el criterio de evaluación 14.4.2 de las Bases por lo que se determina un **DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO DESFAVORABLE** en dichas partidas.

VI. CONCLUSIÓN

En virtud de lo previamente expuesto, con fundamento en los artículos 14, fracción XVI y 73 del Acuerdo General de Administración XIV/2019; así como el numeral Décimo Primero de los Lineamientos se emite:



DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SCJN/LPN/DGIF-DACCI/001/2024

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO 05/2024

- I. DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO FAVORABLE para las PARTIDAS 1 SEDE, 6 REVOLUCIÓN Y 7 JUSTICIA TV, DE LA PROPUESTA ECONÓMICA de “FILHO CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN, S.A. DE C.V.”

- II. DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO DESFAVORABLE para las PARTIDAS 2 ALTERNO, 3 BOLÍVAR, 4 CENDI Y 5 EDIFICIO 5 DE FEBRERO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA de “FILHO CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN, S.A. DE C.V.”

Ciudad de México, 5 de abril de 2024

Autoriza

Ricardo García Bautista

Subdirector General de Vinculación y Control de Gestión

Valido

Mario A. Gutiérrez Bermúdez

Director de Adquisiciones, Contratos, Convenios
e Inmuebles

Superviso

Cinthya Poblete Ramírez

Subdirectora de Adquisiciones y Contratos

Elaboró

María Teresa Alfaro Márquez

Técnica Operativa

ESTA HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO NÚMERO 005/2024 DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO SCJN/LPN/DGIF-DACCI/001/2024, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO RELATIVO AL “MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS SISTEMAS Y EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO DE LOS DIFERENTES INMUEBLES DE LA CIUDAD DE MÉXICO”.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**

**Versión Pública de Dictámenes Resolutivos
Licitación Pública SCJN/LPN/DGIF-DACCI/001/2024**

Con fundamento en los artículos 3, fracción XXI, 100, 106, fracción III, 107 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 97, 98, fracción III y 104 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3, fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; en esta versión constante de veintidos páginas y la presente carátula se omite la información considerada legalmente como CONFIDENCIAL, consistente en clave de elector y domicilio de persona física, así como datos financieros de una persona moral acorde con las determinaciones emitidas por el Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en su sesiones de fechas diez de enero de dos mil dieciocho y seis de julio de dos mil veintidós con número de clave respectivamente CT-CUM/A-66-2017 y CT-VT/A-28-2022 las cuales pueden ser consultadas en las siguientes ligas <https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/resoluciones/2018-02/CT-CUM-A-66-2017.pdf> y <https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/resoluciones/2022-12/CT-CUM-A-28-2022.pdf>, en la que analizó la confidencialidad de esos datos.

Dirección General de Infraestructura Física